GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Contraloría General de la República Dominicana

-DIRECCCION DE ANALISIS FINANCIERO

INFORME DE SUFICIENCIA FINANCIERA EN RELACION A LO ESTIMADO Y PERCIBIDO DE LOS INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE 2026. JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUAN ADRIÁN, PROV. MONSEÑOR NOUEL

Disposición para las juntas municipales acorde artículo 78 acápite e, ley 176-07. Dice: "Que genere ingresos propios equivalentes al menos el 10% de los recursos que le serán transferidos por ley para atender los servicios que deba prestar".

Esta valoración fue tomada del cuadro, columna #11.

Suficiencia Financiera

Año 2025						Año 2026				
Trimestres	Prespuesto de ingresos y/o Total Transferencia de Ley	Total Ingresos propio del trimestre	% Obtenido	% de ley	% en base a 100	Prespuesto de ingresos y/o Total Transferencia de Ley	Total Ingresos propio del trimestre	% Obtenido	% de ley	% en base a 100 (11)
1	17,505,390.00	132,123.00	1.00	2.5	40%	17,995,164.00	185,694.00	1.00	2.5	40%

Escala del sub indicador

6.04 Medición de la Suficiencia Financiera

Objetivo Logrado	100 puntos: Esta puntuación es posible para los que sobre pasen el 90% de los ingresos propios del año fiscal previsto en la formulación presupuestaria.
Avance Significativo	90 Puntos: Esta puntuación es posible para los que superen el 80% de los ingresos propios del año fiscal previsto en la formulación presupuestaria.
Mucho Avance	80 Puntos: Esta puntuación es posible para los que superen el 60% de los ingresos propios del año fiscal previsto en la formulación presupuestaria.
Cierto Avance	70 Puntos: Esta puntuación es posible para los que obtengan una puntuación entre el 60% y el 50% de los ingresos propios del año fiscal previsto en la formulación presupuestaria.
Poco Avance	60 Puntos: Esta puntuación es posible para los que obtengan una puntuación entre el 10% y el 50% de los ingresos propios del año fiscal previsto en la formulación presupuestaria.
Ningún Avance	10 Puntos: Esta puntuación solo es posible para los que obtengan una puntuación por debajo del 10% de los ingresos propios del año fiscal previsto en la formulación presupuestaria.